

Bogotá, 11-03-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350136871**

Fecha: *11-03-2025

Señores

Alcaldía La Montañita - Caquetá

plaeacion@lamontanita-caqueta-gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340164142 del 24-01-2025

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informan lo siguiente: "(...) *Denuncia contra el vehículo tipo taxi de placas XYD 309 viaja al municipio de la montañita sin tener planilla (...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. *La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:*

(...)

Página | 1

2. *Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor__colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del **servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis** en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.** (subrayado y negrilla fuera de teto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: un archivo comprimido
Copia: No Registra – Correo electrónico - asproconca@gmail.com
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
C:\Users\julio\Desktop\marzo\traslado por competencia a rad. 20255340164142 autoridad local taxis.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.